

moneda nacional 1.758.4750 Unidades de Fomento, día 8 de agosto 2008, que a esa misma fecha equivale a \$36.260.247 todo ello más intereses penales y costas. La deuda consta título ejecutivo, es líquida actualmente exigible acción ejecutiva no está prescrita. Por tanto, en mérito de lo expuesto y dispuesto artículo 434 N° 4 Código de Procedimiento Civil, ley 18.010 y demás disposiciones legales aplicables, a US. pido, se sirva tener por entablada demanda juicio ejecutivo contra Anita Paola Lobos Abarca, en calidad de mutante, ya individualizada, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por las cantidades que se indican a continuación: Por la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de 1.758.4750 Unidades de Fomento, al día 8 agosto 2008, cantidad que esa misma fecha equivale a \$36.260.247, más intereses penales que correspondan hasta el día pago de todo lo adeudado con expresa condenación en costas. Primer Otrósi: Sírvase SS tener presente que señalo como bienes para traba embargo, todos los bienes cualquier naturaleza que pertenezcan a demandada y designo como depositario provisional de bienes que se le embarguen, bajo las responsabilidades legales correspondientes. Segundo Otrósi: Sírvase SS tener por acompañada, con citación copia autorizada escritura pública 29 junio 2005, otorgada en Notaría Santiago, Humberto Quezada Moreno, correspondiente mutuo individualizado en lo principal, ordenar custodia de dicho documento en Secretaría Tribunal. Tercer Otrósi: Sírvase SS tener presente en mi personería para actuar en representación de Banco Santander Chile, que consta de escritura pública 24 junio 2008, otorgado Notaría de Santiago, Rubén Galecio Gómez, cuya copia se acompaña. Cuarto otrósi: Sírvase SS tener presente en mi calidad de abogado habilitado para ejercicio de profesión, patente al día 4093661. Municipalidad Santiago, asumo patrocinio y poder de esta presentación. Hay firma. Se exhibió patente. Stgo. 20-8-2008. Hay firma. Resolución fojas 60 Santiago, jueves veintinueve de agosto dos mil ocho. A todo: previamente acompañese liquidación de deuda. Firma Juez y Secre-

taria. En Santiago, jueves veintinueve de agosto de dos mil ocho, se modificó por el Estado Diario la resolución precedente. Hay firma. Escrito fs. 62. Acompaña Liquidación S.J.L. Julio Domínguez Longueira, por demandante, autos "Banco Santander Chile con Lobos Abarca", Rol 21.276-2008 a US. respetuosamente digo: Vengo acompañar liquidación de deuda que mantiene el deudor a mi representado, la cual asciende a suma equivalente en pesos 1.758.4750 Unidades de Fomento. Por tanto, a SS. Ruego, se sirva tener por acompañada, con citación, referido documento proveer derechamente demanda de autos. Hay firma. A fs. 63. Santiago, jueves veintiocho de agosto de dos mil ocho. Por acompañada liquidación de la deuda. Proveyendo a fs. 58. A lo principal: Despáchese mandamiento por 1.758.4750 Unidades de Fomento equivalentes día 8 agosto 2008, \$36.260.247 más intereses y costas; primer y cuarto otrósi ténngase presente; segundo otrósi: por acompañado, con citación. En cuanto a custodias, no ha lugar. Tercer otrósi: ténngase presente personería por acompañado documento, con citación. Cuantía: UF 1.758.4750 \$36.260.247. Proveyó Isolda Rosas Villarreal, Juez Titular. Autoriza Cupertina Soto San Juan, secretaria subrogante. Hay dos firmas. En Santiago a jueves veintiocho agosto de dos mil ocho, se notificó por el estado diario resolución precedente. Hay firma. Escrito fs. 66. En lo principal: notificación por avisos. Primer otrósi: oficios. Segundo: apercibimiento S.J.L. Julio Domínguez Longueira, por demandante, autos caratulados "Banco Santander Chile con Lobos Abarca", Rol 21.276-08 a US digo: Según consta diligencias estampadas en autos, Anita Paola Lobos Abarca no ha podido ser notificada por no haberse encontrado en domicilio indicado en demanda, ni su paradero, pese búsquedas practicadas. En consecuencia, procede notificar por avisos, esta solicitud y proveídos mediante avisos en diarios, solicito avisos extractados por Secretario del Tribunal. Por tanto, y de acuerdo artículo 54 Código Procedimiento Civil, a US. ruego ordenar notifique demanda de autos, esta solicitud y proveídos a Anita

Paola Lobos Abarca, por medio de avisos extractados, señalando a efecto, periódico en que deberán hacerse y número de días, sin perjuicio del correspondiente en el Diario Oficial, previo oficios solicitados primer otrósi. Primer otrósi: Sírvase SS ordenar envíen oficios Policía Internacional, Servicio Civil e Identificación, Dicom, Servicio Electoral, informe acerca domicilio o residencia demandado. Segundo Otrósi: Ruego a SS. ordenar a la demandada señale un domicilio conocido dentro límites urbanos, dentro término emplazamiento, bajo apercibimiento de notificarse todas las resoluciones por estado diario. Hay firma. Fojas 67. En Santiago, martes diecisiete de septiembre de dos mil ocho. A lo principal y segundo otrósi: ser resolucion. Primer otrósi: oficies solo Dicom y Policía Internacional. Hay dos firmas. En Santiago a martes diecisiete de septiembre de dos mil ocho, se notificó por el estado diario resolución precedente. Hay firma. Resolución fs. 87. Santiago, miércoles veintinueve de julio dos mil nueve. Proveyendo fs. 66. A lo principal: Atendido el mérito de antecedentes y lo dispuesto artículo 54 CPC accédese a la notificación por avisos. Publíquese en extracto redactado por Secretaria, por una sola vez en el Diario Oficial, por tres veces diario El Mercurio y Diario Electrónico "El Mostrador". Practíquese el requerimiento en forma legal. Segundo otrósi: apercibase hay dos firmas. Estado diario. Hay una firma. Ps. 88. Se fije día y hora para requerimiento. S.J.L. Julio Domínguez Longueira, por demandante autos "Banco Santander Chile/Lobos Abarca" Rol N° 276-2008 a US. digo: Vengo en solicitar a US. ordenar se fije día y hora a fin de citar demandada Anita Paola Lobos Abarca a Secretaría del Tribunal para efectuar requerimiento de pago, fijando requerimiento día siguiente efectuada última publicación 10:00 horas, según resolución de 29 julio 2009. Por tanto, a SS. ruego se sirva acceder a lo solicitado. Hay firma. Resolución, Santiago, jueves trece de agosto dos mil nueve. Accédese a la petición, en consecuencia, para efecto del requerimiento de pago día siguiente de efectuada la última publicación, a las 10:00 horas, en virtud de lo

resuelto con fecha 29 julio de 2009. Hay dos firmas. En Santiago, a jueves trece de agosto de dos mil nueve, notifico por el estado diario la resolución precedente. Hay firma. Cuademo apremio. Santiago, viernes veintinueve de agosto de dos mil nueve. Requiráse a Anita Paola Lobos Abarca, domiciliada en Ruge 667 Recoleta y Loreto 275 Departamento 301 Torre A Recoleta, para que en el acto de la intimación pague a Banco Santander Chile, o a quien sus derechos represente la suma de UF. 1.758.4750, equivalentes 8 agosto de 2008, \$36.260.247.- más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábase embargo sobre bienes hasta completar dicha suma, bienes que quedarán en poder del propio ejecutado en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal correspondiente. Así esta ordenado por resolución de 28 agosto 2008. Firmado Juez y Secretaria. Lo anterior en los autos caratulados "Banco Santander Chile con Lobos Abarca Anita Paola", Rol N° 21276-2008. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

25° Juzgado Civil de Santiago, Autos rol N° 7488-2007. Caratulados Banco Santander-Chile con Marcos Ramón Meza Ugarte, por medio de la presente se notifica y requiere a don Marcos Ramón Meza Ugarte, lo siguiente: Juan Pablo Draper Yudilevic, abogado, en representación según se acreditará de Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria, representada por su gerente general don Oscar Von Chrismar Carvajal, ingeniero comercial, todos domiciliados en calle Bandera n° 1410, Santiago, a US. digo: Vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don Marcos Meza Ugarte, empresario, domiciliado, calle camino melipilla N° 8729, comuna de Maipú, por las razones que paso a exponer: El Banco Santander-Chile es dueño del pagaré a la orden n° 420006092399, por la suma en dinero equivalentes en pesos a 13.767 Unidades de Fomento, suscrito con fecha 7 de abril de 2006, para pagarse conjuntamente con los intereses correspondientes, en 95 cuotas

mensuales, sucesivas e iguales de 186.0577 UF. Cada una de ellas, con vencimiento los días 10 de cada mes, a contar del día 10 de junio de 2006, y hasta abril del año 2014 y una última de 186.0550 UF con vencimiento al día 10 de mayo 2014, la tasa de interés en caso de mora o simple retardo. Asimismo se estipuló una cláusula de aceleración, facultando al acreedor para hacer exigible el pago total de la obligación como plazo vencido. La cuota n° 8 de fecha 10 de enero de 2007, no fue pagada y ninguna de las posteriores por lo que demanda a partir de su notificación el total de la obligación en dinero equivalente a 13.068.5051 UF. por concepto de capital, más intereses penales pactados y costas. La firma del suscriptor se encuentra autorizada ante Notario Público. La deuda es líquida actualmente exigible y el título y la acción ejecutiva no se encuentran prescritos. Por tanto, en mérito de lo expuesto y dispuesto artículos 434 y siguientes C.P.C., ruego a US., se sirva tener por interpuesta la presente demanda ejecutiva en contra de don Marcos Meza Ugarte ya individualizado y se despache en su contra mandamiento de ejecución y embargo por 13.068.5051 UF. Equivalente al 30 abril de 2007 a la suma de \$240.639.140, más intereses penales pactados y costas declarando en definitiva que debe seguirse adelante la ejecución hasta el entero pago de estas sumas, con costas. 1° otrósi: señala bienes para el embargo, 2° otrósi: acompaña el pagaré, 3° otrósi: personería. 4° otrósi: Designa abogado a don Francisco Javier Freire Allendes, con oficio calle Dr. Sotero del Río 508, oficina 1029, Santiago. Providencia: Stgo., 16 mayo 2007. a lo principal, despáchese por la cantidad de 13.068.5051 UF al momento del pago efectivo equivalente al 30-04-2007 a la suma \$240.639.140, más los intereses que en derecho correspondan, más las costas. Al primer otrósi, ténngase presente y para los efectos de traba embargo sobre un inmueble, previamente acompañese certificado de prohibiciones y gravámenes del mismo; al segundo otrósi, por acompañado, custodiense el pagaré, al tercer otrósi, por acompañado con citación; al cuarto otrósi, ténngase presente. Fdo. Juez, Secretario. Mandamiento Stgo. 18

Ministerio de Obras Públicas

Fiscalía

(Extractos)

Por Decreto MOP Exento N°2266 de 11 de diciembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840, se expropió para la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bio S.A. El lote de terreno N° 1, para la obra: "IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNA DE TOMÉ", Comuna de Tomé, Provincia de Concepción, VIII Región del Bio Bio, que figura a nombre de CAAMANO SARAVIA FERNANDO,

Rol de avalúo N° 631-I. Comuna de Tomé, VIII Región, superficie: 172,76 m². La Comisión de Peritos, fijó el monto provisional de la indemnización el 31 de agosto de 2009, en la cantidad de \$1.175.180.- para el lote N° 1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N°2267 de 11 de diciembre de 2009, en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y Art. 12 de la Ley N° 18.777, se expropió para la Empresa Aguas Andinas S.A., el lote de terreno N° 2 para la obra "Colector Interceptor Mapocho

Segunda Etapa", que figura a nombre de GANDARILLAS OVIEDO CARMEN GLORIA, rol de avalúo 1035-125, Comuna de MAIPÚ, REGIÓN METROPOLITANA, superficie 5.086 M². La Comisión de Peritos, con fecha 20 de octubre de 2009, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$18.265.144.- para el lote N°2. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N°2268 de 11 de diciembre de 2009, en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y Art. 12 de la Ley N° 18.777, se expropió para

la Empresa Aguas Andinas S.A., el lote de terreno N° 5b para la obra "Colector Interceptor Mapocho Segunda Etapa", que figura a nombre de ESCALONA VALENZUELA SILVIA GABRI, rol de avalúo 1035-109, Comuna de MAIPÚ, REGIÓN METROPOLITANA, superficie 5.961 M². La Comisión de Peritos, con fecha 20 de octubre de 2009, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$21.407.378.- para el lote N°5b. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N°2269 de 11 de diciembre de 2009, en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. N°

850, de 1997, fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y Art. 12 de la Ley N° 18.777, se expropió para la Empresa Aguas Andinas S.A., el lote de terreno N° 3 para la obra "Colector Interceptor Mapocho Segunda Etapa", que figura a nombre de GANDARILLAS OVIEDO JORGE, rol de avalúo 1035-123, Comuna de MAIPÚ, REGIÓN METROPOLITANA, superficie 6.969 M². La Comisión de Peritos, con fecha 20 de octubre de 2009, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$25.032.372.- para el lote N°3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

(2)

**Ministerio de
Obras Públicas****Fiscalía****(Extractos)**

Por Decreto (Exento) MOP. N° 2275, de fecha 21 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 55, superficie 360 m², Rol N° 633-159, comuna de Molina, VII Región para la obra "Camino Mejoramiento Ruta K-155, Sector Quechereguas - Buena Paz, Tramo Km. 0,00000 al Km. 10,40000. Camino Mejoramiento Ruta K-15, Sector Quechereguas, Tramo Km. 5,70000 al Km. 5,90000.", y se acordó el valor de indemnización con su propietario JORGE MANUEL FUENTES PALOMERA, ascendente a la cantidad de \$1.442.647.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2276 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropiaron los lotes de terreno N°s 81, 86, 86-A, 98-B, 102-A y 107, superficies 7.290, 3.403, 726, 3.391, 77 y 354 m² respectivamente, rol N° 170-178 y 166-1, comuna de Cobquecura, para la obra "Camino Ruta N-102-M, Sector Cobquecura - Limite Regional, Tramo I, Km. 6,34000 a Km. 10,50000, Región del Bío Bío" y se acordó el valor de la indemnización con su propietario CECILIA DEL CARMEN MOYA HUTCHINSON Y OTROS, ascendente a la cantidad de \$27.273.709.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2278 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 11, superficie 321 m², rol N° 155-719, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario LUIS RENE CALDERON SOTO, ascendente a la cantidad de \$10.578.563.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2282 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 13, superficie 82 m², rol N° 155-717, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario FIDEL ANTONIO CALDERON SOTO, ascendente a la cantidad de \$800.604.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2284 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 8, superficie 161 m², rol N° 155-226, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario RODOLFO DEL CARMEN ROJAS QUINTANILLA, ascendente a la cantidad de

\$1.304.159. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2285 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 60, superficie 48 m², rol N° 155-410, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietaria ANA ISABEL GONZALEZ SILVA, ascendente a la cantidad de \$785.778.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2286 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 12, superficie 75 m², rol N° 155-718, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario VICTOR HUGO CALDERON SOTO, ascendente a la cantidad de \$679.349.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2287 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 87, superficie 62 m², rol N° 155-513, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario PABLO ANDRES FUENTES CARVAJAL, ascendente a la cantidad de \$676.701.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2288 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 52, superficie 186 m², rol N° 155-294, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario LUIS AUGUSTO MARTINEZ SANCHEZ, ascendente a la cantidad de \$1.097.336.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2289 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropiaron los lotes de terreno N°s 36 y 39, superficies 227 y 517 m² respectivamente, rol N° 155244, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario JUAN LUIS GONZALEZ GUZMAN, ascendente a la cantidad de \$1.692.364.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2290 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 76, superficie 149 m², rol N° 155-382, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario JOSE PATRICIO

MADRID SOTO, ascendente a la cantidad de \$891.149.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2291 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 21, superficie 45 m², rol N° 155-854, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario MARIA ELENA GALLEGOS QUIROZ, ascendente a la cantidad de \$783.131.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP. N° 2292, de fecha 21 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 68, superficie 428 m², Rol N° 636-79, comuna de Molina, VII Región para la obra "Camino Mejoramiento Ruta K-155, Sector Quechereguas - Buena Paz, Tramo Km. 0,00000 al Km. 10,40000. Camino Mejoramiento Ruta K-15, Sector Quechereguas, Tramo Km. 5,70000 al Km. 5,90000.", y se acordó el valor de indemnización con su propietario JOSE RUPERTO BUSTAMANTE LIZAMA, ascendente a la cantidad de \$2.049.961.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP (exento) N° 2293 de fecha 21 de diciembre de 2009, se expropió el lote de terreno N° 19, superficie 65 m², rol N° 155-856, comuna de Las Cabras, para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571", Sexta Región y se acordó el valor de la indemnización con su propietario HUGO FERNANDO GALLEGOS QUIROZ, ascendente a la cantidad de \$1.076.474.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2295 de fecha 21 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 37, superficie 155 m², Rol N° 155-612, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietario MARCELO ANDRES GONZALEZ CACERES, ascendente a la cantidad de \$613.161.- para el lote N° 37, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2316 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 14, superficie 69 m², Rol N° 155-725, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietaria ROSA PALMIRA CALDERON SOTO, ascendente a la cantidad de \$877.911.- para el lote N° 14, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP. N° 2318, de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 31, superficie 88 m², Rol N° 631-209, comuna de Molina, VII Región para la obra "Camino Mejoramiento Ruta K-155, Sector Quechereguas - Buena Paz, Tramo Km.

0,00000 al Km. 10,40000. Camino Mejoramiento Ruta K-15, Sector Quechereguas, Tramo Km. 5,70000 al Km. 5,90000.", y se acordó el valor de indemnización con su propietaria MARCIA DEL CARMEN ALARCON VALDES, ascendente a la cantidad de \$2.242.987.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP. N° 2320, de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 45, superficie 240 m², Rol N° 433-76, comuna de Ilapel, IV Región para la obra "Mejoramiento Ruta D-805, Ilapel - Caren.", y se acordó el valor de indemnización con su propietario EAST COAST MATERIALS LIMITED LIABILITY COMPANY, ascendente a la cantidad de \$730.000.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP. N° 2321, de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 27-B, superficie 1.129 m², Rol N° 279-35, comuna de San Javier, VII Región para la obra "Camino Mejoramiento Ruta 126 Los Conquistadores, Sector I, Cruce Ruta L - 30 - M - Carrizal, Tramo Km. 0,50000 al Km. 17,34000.", y se acordó el valor de indemnización con su propietario ALBERTINO SALAS CARRASCO, ascendente a la cantidad de \$3.324.769.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2322 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 116, superficie 81 m², Rol N° 154-409, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietaria ELCIRA DEL CARMEN ARRIAZA ALARCON, ascendente a la cantidad de \$986.459.- para el lote N° 116, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP. N° 2324, de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 120, superficie 120 m², Rol N° 434-255, comuna de Ilapel, IV Región para la obra "Mejoramiento Ruta D-805, Ilapel - Caren.", y se acordó el valor de indemnización con su propietario GUSTAVO DEL CARMEN CORTES GALVEZ, ascendente a la cantidad de \$380.210.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2326 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 83, superficie 88 m², Rol N° 155-515, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietario PEDRO JUAN FUENTES CARVAJAL, ascendente a la cantidad de \$889.560.- para el lote N° 83, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2327 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 59, superficie 31 m², Rol N° 155-568, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El

Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietario JUAN ALBERTO CONTRERAS MADRID, ascendente a la cantidad de \$664.523.- para el lote N° 59, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2328 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 81, superficie 67 m², Rol N° 155-516, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietario SERGIO SEGUNDO FUENTES CARVAJAL, ascendente a la cantidad de \$841.376.- para el lote N° 81, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2331 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 38, superficie 136 m², Rol N° 155-611, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietario LUIS HERNAN GONZALEZ CACERES, ascendente a la cantidad de \$508.744.- para el lote N° 38, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2332 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 85, superficie 52 m², Rol N° 155-514, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietaria MARIA PILAR FUENTES CARVAJAL, ascendente a la cantidad de \$1.186.610.- para el lote N° 85, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2335 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 84, superficie 187 m², Rol N° 155-373, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietario LUIS GUSTAVO MADRID SOTO, ascendente a la cantidad de \$736.535.- para el lote N° 84, Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP. N° 2336, de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 34, superficie 85 m², Rol N° 631-39, comuna de Molina, VII Región para la obra "Camino Mejoramiento Ruta K-155, Sector Quechereguas - Buena Paz, Tramo Km. 0,00000 al Km. 10,40000. Camino Mejoramiento Ruta K-15, Sector Quechereguas, Tramo Km. 5,70000 al Km. 5,90000.", y se acordó el valor de indemnización con su propietario GABRIEL EUGENIO MATUS HERNANDEZ Y OTROS, ascendente a la cantidad de \$2.082.404.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

(15)

lo que se ha constituido en mora desde esa fecha. En consecuencia, y según lo estipulado en la escritura pública antes mencionada, viene en hacer exigible, a contar de la fecha de notificación de la presente demanda el total de lo adeudado que asciende hasta la fecha a la suma equivalente en pesos de 1.286.7860 Unidades de Fomento cuyo equivalente en pesos al 15 de abril de 2009, asciende a \$26.960.882.- La obligación perseguida por esta vía consta en escritura pública, por lo que el título goza de mérito ejecutivo, la deuda es líquida, actualmente exigible y su acción no se encuentra prescrita. 2.- Asimismo, el Banco Santander-Chile, es dueño y beneficiario de pagaré N° 650010420690, suscrito por don Benjamín Pablo Ernesto Silva Ronzier-Joly, ya individualizado, con fecha 27 de mayo 2008, por 2.446 Unidades de Fomento, por concepto de capital, pagadero conjuntamente con los intereses correspondientes, en 35 cuotas sucesivas e iguales de 75,0882 Unidades de Fomento cada una de ellas, con vencimiento los días 4, a contar del 4 de julio del año 2008 y hasta el 4 de mayo del año 2011, y una última de 75,0882 Unidades de Fomento, con vencimiento el 6 de junio del año 2011. Se estipuló que el capital adeudado devengaría desde la fecha de la suscripción del presente pagaré y hasta su vencimiento, una tasa de interés del 6,45% anual vencido, calculado en base a un año de 360 días y por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga. Se estipuló que el Banco podría hacer exigible el pago total de la suma de capital adeudado o del saldo a que éste se hallara reducido y sus intereses devengados, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivos o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. El deudor ha dejado de pagar la cuota con vencimiento en el mes de noviembre del año 2008 y todas las siguientes, razón por la cual y de acuerdo a lo estipulado viene en hacer exigible, a contar de la fecha

de notificación de la presente demanda, el total de la obligación insoluta, la que a esta fecha asciende, por concepto de capital, a la suma de 2.443,0190 Unidades de Fomento, equivalentes al día 27 de abril de 2009 a \$51.268.195.-, por concepto de capital, más los intereses penales ya descritos, hasta la fecha del pago efectivo. La firma del demandado, consignada en el pagaré antes singularizado, se encuentra autorizada por Notario Público, razón por la cual dicho instrumento tiene mérito ejecutivo, y estando la obligación líquida, actualmente exigible y estando la acción ejecutiva vigente, procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra. Por tanto solicita tener por interpusa demanda ejecutiva en contra de Benjamín Pablo Ernesto Silva Ronzier-Joly, ya individualizado, y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de 3.729,80 UF cuyo equivalente en pesos al 21 de abril de 2009, asciende a \$78.290.077.-, más los intereses que procedan de conformidad a los citados documentos y, disponer que se siga adelante con la ejecución, hasta hacer a mi representada entero y cumplido pago de todo lo adeudado, con expresa condena en costas. Primer otrosí, bienes para traba de embargo y depositario provisional. Segundo otrosí, acompañar documentos, con citación. Tercer otrosí, acredita personería. Cuarto otrosí, se tenga presente. El 12 junio 2007 Tribunal resuelve: "A lo principal: Despáchese; Al primer, segundo y cuarto otrosíes: Téngase presente; Al segundo otrosí: Por acompañados para lo principal, custodiense; Al tercer otrosí: Por acompañada con citación". El 2 julio 2009, Tribunal despacha mandamiento de ejecución y embargo contra demandado por 3.729,80 UF. Considerando imposibilidad de notificar demanda y requerir de pago a demandado 19 noviembre 2009, Tribunal resuelve: "A fojas 50: Como se pide notifiqúese a don Benjamín Pablo Ernesto Silva Ronzier-Joly, RUT 11.492.695-7, por tres avisos a publicarse en el diario "El Mercurio". Sin perjuicio publíquese un aviso en el Diario Oficial". Lo que notifico y requiero. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Décimo Sexto Juzgado Civil Santiago, causa "Banco Security con Agnad Readí, Claudio Nicolás", Rol N° 2509-2009, 4 marzo 09, Pablo Robles González, abogado, mandatario judicial, representación convencional, según se acreditará, Banco Security, cuyo Gerente General y representante legal es Sr. Ramón Eluchans Olivares, todos domiciliados Miraflores 178 piso 20, Santiago, interpone demanda ejecutiva contra Claudio Nicolás Agnad Readí, ignoro profesión, domiciliado esta ciudad, calle Martín de Zamora 6661, dpto. 2101, Las Condes, calle Santa Adriana 1342, Las Condes y calle Antillhue 6594, Vitacura, cobrándosele: 1) Pagaré a la vista N° 408328, suscrito 4 marzo 2002, por \$3.000.000.- pagadero al día presentación al cobro. Se pactó que obligación no será reajutable pero a contar de fecha de suscripción devengará día a día intereses cuya tasa diaria será resultante de sumar diariamente 1,2 puntos a Tasa Interbancaria Máxima que informa para cada día Departamento Publicaciones Gerencia División Estudios Banco Central de Chile. Caso mora o simple retardo deudor deberá abonar a contar de esa fecha y hasta la fecha de pago efectivo, interés máximo convencional para operaciones crédito de dinero pactadas en moneda nacional no reajutable adeudada en virtud del pagaré, que ley permittiere estipular, pero sólo si éste fuere superior al interés que se encontrare rigiendo para la obligación al tiempo de producirse mora o simple retardo, pues en caso contrario se continuará devengando este último. Encontrándose deudor en mora de pagar obligación contraída desde que la dejó de pagar a la fecha de presentación al cobro, adeuda a la fecha al Banco \$3.000.000.- 2) Pagaré N° 197675, suscrito 12 abril 2007, por \$33.036.090, pagadera en 48 meses por medio igual número de cuotas iguales y sucesivas de \$860.267.- cada una, las que vencerán días 25 cada mes, venciendo primera de ellas, día 25 mayo 2007 y la última día 25 abril de 2011. Capital adeudado devengará interés del 0,95% mensual que se calculará sobre saldo capital adeudado a la

fecha del pago efectivo. Caso mora o atraso obligación devengará intereses penales a la tasa máxima que ley permita estipular, sin perjuicio de los demás derechos acreedor. Banco Security tendrá derecho a hacer exigible de inmediato pagaré, como si fuera de plazo vencido, en caso de no pago oportuno cualquiera cuotas anteriormente estipuladas, y desde notificación demanda. Encontrándose deudor en mora de pagar obligación contraída desde que dejó de pagar desde la cuota N° 13 en adelante, vencida fecha 25 mayo 2008, adeuda a la fecha al Banco \$26.125.308.- más intereses penales y moratorios pactados y devengados hasta fecha efectiva de pago. En pagarés que se cobran firma deudor fue autorizada por Notario Público, y dado que mi representado tiene en su favor título ejecutivo, por obligaciones líquidas, actualmente exigibles, y de acción no prescrita, instrumentos tienen mérito ejecutivo. Por tanto, pido a Ss., que con mérito de lo expuesto, documentos acompañados y conforme artículos 434 N° 4 y siguientes Código Procedimiento Civil, tener por interpusa demanda ejecutiva contra Claudio Nicolás Agnad Readí, por \$29.125.308, más intereses señalados en el principal y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por referida suma, más intereses respectivos, siguiéndose ejecución hasta entero y cumplido pago de lo adeudado, con costas. A fs. 16 fecha 20 marzo 09. Resolución: A lo principal, despáchese. Al primer otrosí: Por acompañados, la personería con citación, custodiense el pagaré. Al segundo y tercer otrosí: Téngase presente. Fs. 1 cuaderno de apremio, fecha 1 abril 09, Mandamiento: "Requíerese por un ministro de fe a don Claudio Nicolás Agnad Readí, para que pague a Banco Security o a quien sus derechos represente la suma de \$29.125.308, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábase embargo sobre bienes de propiedad del deudor, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositario provisional, y bajo su responsabilidad legal". Previo diligenciamiento oficios rigor para ubicar domicilio demandado a fs. 39

fecha 23 septiembre 09. Tribunal accede a notificar demanda por avisos. Resolución "Como se pide. Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda y la providencia que en ella recaiga, mediante tres avisos extractados en el diario El Mercurio de Santiago, sin perjuicio del aviso legal en el Diario Oficial. Por lo que notifico y requiero de pago a don Claudio Nicolás Agnad Readí, por \$29.125.308, más intereses y costas. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

3° Jdo. de Letras Coquimbo, con domicilio en Doctor Marín N°302, Coquimbo, autos ejecutivos, "BBVA con Du Monceau de Bergendal Labarca" Rol: 335-08, comparece Nolberto Vásquez Sahuéza, por BBVA, domiciliados en Aldunate 1055, Coquimbo, solicitando la notificación de la demanda ejecutiva a María Isabel Du Monceau de Bergendal Labarca, ignoro profesión, domiciliado calle Chonchón N°753, La Herradura, Coquimbo, la cual fue notificada de gestión no contenciosa de desposiemento para que en el plazo de 10 días pague al Banco la suma de 4.206,77 UF, que referencialmente al 24 de septiembre de 2007 equivalen a \$81.538.441.-, más intereses o abandonado el inmueble de Coquimbo, La Herradura, S/N°, hoy calle Chonchón N°753, lote 2 del plano de subdivisión aprobado por 1. Municipalidad de Coquimbo, archivado bajo el N°9, CBR de Coquimbo, año 1983, inscrito a fs. 7.272, N°4.091, año 2007. Ello en atención a que: Por escritura pública de 30.09.1999, de notaría de La Serena, de Jaime Morandé Miranda, el BBVA otorgó a Jorge Enrique Santos Fuenzalida, mutuo por 4.700 UF, pagaderos en 299 cuotas mensuales de 34,69 UF. Venciendo la primera de ellas el 01.10.1999 y la última el 01.10.2024. La tasa de interés fue de 0,6166% mensual por el primer año del crédito. Garantía: Inmueble de Coquimbo, La Herradura, S/N°, hoy calle Chonchón N°753, lote 2 del plano de subdivisión aprobado

Ministerio de Obras Públicas

Fiscalía

(Extractos)

Por Decreto (Exento) MOP N° 2337 de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N°98, superficie 238 m2, Rol N° 154-247, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietario ERCHILIO DEL CARMEN JIMENEZ MOLINA, ascendente a la cantidad de \$1.934.369.- para el lote N°98. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2338 de fecha 28 de diciembre del

2009, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 16, 16-A, 17 y 23 superficies 413, 612, 1.867 y 107 m2, Rol N°155-255, comuna de Las Cabras, VI Región para la obra "Mejoramiento Ruta H-780, Sector Las Cabras - El Manzano, Tramo Km. 3,56000 al Km. 19,47571" y se acordó el valor de indemnización con su propietaria ISABEL DEL CARMEN VENEGAS DONOSO Y OTROS, ascendente a la cantidad de \$5.363.922.- para los lotes N°s. 16, 16-A, 17 y 23. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2340, de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 141-B, superficie 1.564 m2, Rol N° 275-78, comuna de San Javier, VII Región para la obra "Camino Mejoramiento Ruta 126 Los Conquistadores, Sector 1, Cruce Ruta L - 30 - M - Carrizal, Tramo Km. 0,50000 al Km. 17,34000.", y se

acordó el valor de indemnización con su propietario LAUREANO ANTONIO VASQUEZ ROJAS, ascendente a la cantidad de \$7.820.965.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto (Exento) MOP N° 2341, de fecha 28 de diciembre del 2009, se expropió el lote de terreno N° 54, superficie 1.165 m2, Rol N° 633-77, comuna de Molina, VII Región para la obra "Camino Mejoramiento Ruta K-155, Sector Quechereguas - Buena Paz, Tramo Km. 0,00000 al Km. 10,40000. Camino Mejoramiento Ruta K-15, Sector Quechereguas, Tramo Km. 5,70000 al Km. 5,90000.", y se acordó el valor de indemnización con su propietario JOSE VENTURA BUSTAMANTE PALMA, ascendente a la cantidad de \$34.097.633. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP. Exento N° 2351, de 31 de diciembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840, se expropiaron para la Empresa Aguas Andinas S.A., los lotes de terreno N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, para la obra: Proyecto "Colector Interceptor Mapocho Segunda Etapa", Comuna de Maipú, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, que figuran a nombre de CIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO, roles de avalúo 1165-35 y 1165-25, superficies 1.126 M2., 900 M2., 1.924 M2., 900 M2., 2.392 M2., 900 M2., 2.210 M2., 900 M2., 1.188 M2., 900 M2., 1.260 M2., 900 M2., 3.232 M2., 900 M2., 2.405 M2., 900 M2., 2.307 M2., 900 M2. y 3.238 M2. La Comisión de Peritos, fijó con fecha 9 de noviembre de 2009, en las cantidades de

\$7.099.715, para el lote N°1, \$12.491.967, para el lote N°2, \$26.705.058, para el lote N°3, \$12.491.967, para el lote N°4, \$53.200.940, para el lote N°5, \$12.491.967, para el lote N°6, \$30.674.699, para el lote N°7, \$14.383.543, para el lote N°8, \$18.986.167, para el lote N°9, \$14.383.543, para el lote N°10, \$20.136.960, para el lote N°11, \$15.568.931, para el lote N°12, \$57.019.033, para el lote N°13, \$15.568.931, para el lote N°14, \$42.217.452, para el lote N°15, \$15.568.931, para el lote N°16, \$40.709.866, para el lote N°17, \$15.568.931, para el lote N°18 y \$60.405.164, para el lote N°19. Las indemnizaciones se pagarán al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

(15)